

LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 15 de septiembre de 2022
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700-2.3.2.02.02.008.3299.0900.2022-V.6.A.2-016-20 / SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
PROYECTO :	6.2 APOYO A LA GESTION PARA EL CONTROL DEL USO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE.
SUBPROYECTO :	No aplica
META RELACIONADA PAI:	4.1. Porcentaje de procesos sancionatorios resueltos
TIPO DE GASTO :	Funcionamiento () Inversión (x)
FUENTE DE FINANCIACION:	Recursos Propios (x) Sistema General de Regalías - SGR () Tasas Retributivas () Sobretasa Ambiental () Aportes de la Nación () Transferencia Sector Eléctrico () Convenio () No _____ Valor: \$5.000.000 M/CTE /
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA OFICINA DE CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL A TRAVES DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INHERENTES A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES QUE SURJAN POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES EN JURISDICCION DE LA CORPORACION DENTRO DE LA COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 1333 DE 2009. /
DURACION	dos (02) meses

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

El Consejo Directivo de conformidad con el artículo 2.2.8.6.4.10., del Decreto 1076, mediante Acuerdo No. 005 del 8 de mayo de 2020, aprobó el Plan de Acción Institucional 2020-2023 "Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático... ¡Todos por el Agua!

Dentro del Plan de Acción 2020 – 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR-, tiene establecido el programa 6 PAI Uso legal y sostenible de los recursos naturales, con el objeto de que la entidad tenga herramientas para adoptar medidas preventivas y sancionatorias de todas aquellas acciones u omisiones que dentro del Departamento Norte de Santander, constituyen violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, decreto 1076 del 2015 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Para tal efecto, la Ley 1333 del 2009 estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que las Corporaciones Autónomas Regionales poseen la titularidad de la potestad sancionatoria ambiental, adoptando un sistema sancionatorio que tiene como objetivo primordial el de reorganizar, aumentar y disponer nuevas normas para la protección del medio ambiente, y se establece específicamente las sanciones y procedimientos que deben seguir las autoridades ambientales en los casos en que no cumplan con el deber constitucional de protección del medio ambiente, observándose en todo caso, los principios del debido proceso, contradicción y defensa.



Al interior de la Corporación, la Oficina de Control y Vigilancia Ambiental ubicada en el municipio de los Patios y las direcciones territoriales localizadas en los municipios de Ocaña, Tibú y Pamplona, son las encargadas de ejercer dicha potestad sancionatoria, teniendo como función principal la de tramitar los procesos administrativos sancionatorios de carácter ambiental en los cuales sea competente, labor dispendiosa que genera el despliegue de talento humano calificado, no obstante, el personal de planta adscrito a dicha dependencia, resulta insuficiente para cumplir con eficiencia y eficacia con las funciones que surgen en torno al ejercicio sancionatorio.

El desarrollo de un proceso sancionatorio ambiental, se concreta a través de varias actividades que implican la participación de varios profesionales, entre ellos, abogados que se encargan de proyectar los diferentes actos administrativos y evaluar cada prueba y etapa procesal; ingenieros afines al área ambiental, encargados de determinar la existencia de una infracción ambiental y su impacto al medio ambiente; personal de apoyo en actividades administrativas, encargados de labores archivísticas, manejo de los sistemas de información, comunicación internas y externas, etc., de tal manera, marche eficazmente el aparato sancionatorio en cabeza de la Corporación y se garantice íntegramente la atención de queja e informe, cumpliendo cada etapa procesal contenida en la Ley 1333 del 2009 y respetando los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Con fundamento a lo anterior y teniendo en cuenta el alto número de procesos activos por evacuar por parte de la oficina la Oficina de Control y Vigilancia Ambiental y ante el precario personal de nómina con que se cuenta para desarrollar todas las actividades inherentes al PASA¹, resulta necesario y pertinente acudir a la contratación de personal idóneo, para que bajo la modalidad de prestación de servicios, cumplan algunas de las actividades que demanda el ejercicio de la potestad sancionatoria y así garantizar la observancia de los términos procesales establecidos en la Ley 1333 de 2009 y la protección del interés colectivo a gozar de un medio ambiente sano. No hacerlo, implicaría el incumplimiento de los propósitos misionales de la Corporación y fines que rigen la función pública, además se vulneraría seguramente el debido proceso de las partes que intervinientes, dando cabida a posibles demandas contenciosas administrativas o acciones constitucionales.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de “Contratación Directa” que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

En el caso que nos ocupa, se hace necesario contar con personal que apoyen a la Oficina de Control y Vigilancia Ambiental en la actividades administrativas que coadyuven al manejo de los expediente que contienen los procesos administrativos sancionatorios de carácter ambiental.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA OFICINA DE CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INHERENTES A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS

¹ Proceso Administrativo Sancionatorio ambiental

SANCIONATORIOS AMBIENTALES QUE SURJAN POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES EN JURISDICCION DE LA CORPORACION DENTRO DE LA COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 1333 DE 2009.

2.2. Condiciones técnicas requeridas:

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere celebrar un contrato con una persona natural, Con Terminación de Materias en Derecho, con un (1) año de experiencia, que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Ley.

2.3 Contrato a celebrar:

Prestación de Servicios de Apoyo.

2.4 Obligaciones del contratista:

En virtud del presente contrato el contratista adquiere las siguientes obligaciones:

1. Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.
2. Mantener inventario actualizado de los procesos existentes en la oficina de Control y Vigilancia en lo relacionado con la etapa procesal que se vaya surtiendo.
3. Verificar si las etapas procesales fueron citadas y notificadas en debida forma de acuerdo a lo establecido en el CPACA Ley 1437 de 2001
4. Mantener y verificar si dentro de los expedientes se encuentran los descargos, alegatos y recursos presentados por los presuntos infractores.
5. Revisar y actualizar el sistema VITAL SILA con las etapas procesales de cada uno de los procesos.
6. Entregar informe mensual de las actividades terminado el contrato hacer entrega de la documentación generada dentro del objeto del presente contrato en archivo digital.
7. Acatar e implantar de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por el Supervisor del contrato.
8. Entregar informe mensual de las actividades realizadas mensualmente
9. Entregar informe final de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato
10. El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competen de acuerdo a las actividades a realizar, so pena de las consecuencias de carácter legal y administrativo a que haya lugar, para lo cual deberá:
 - Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
 - Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad industrial.
 - Mantener limpio y organizado el puesto de trabajo asignado.
 - Informar al Área de Talento Humano - Salud Ocupacional todo incidente o accidente de trabajo.
 - El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
 - El Contratista deberá afiliarse a una administradora de riesgos laborales, así mismo debe afiliar a los trabajadores que dependan de él.
 - Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las actividades que realice.
11. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de CORPONOR o lugar de trabajo y en el ejercicio de las actividades que esta le designe, según la Resolución No. 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y protección social, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVI-19.
12. Reportar al contratante cualquier caso de contagio en su salud, que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.
13. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar al área de talento Humano de CORPONOR.
14. Disponer de KIT personal de protección personal para evitar (mascarilla y Gel antibacterial)
15. En Consideración al estado de emergencia social y sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de prevenir y controlar el COVID 19, y si hay lugar de realizar trabajo en



casa o teletrabajo, el contratista debe contar con los equipos tecnológicos e internet necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato.

16. Las demás actividades que se requieran en desarrollo de su objeto contractual

2.5 Duración

La duración del presente contrato es de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.6 Lugar

El objeto del contrato se realizará en las oficinas de Control y Vigilancia de CORPONOR, ubicado en el municipio de Los Patios, en las Direcciones Territoriales Ocaña, Pamplona y Tibú cuando se requiera y para todos los efectos del mismo se fija como domicilio la Ciudad de San José de Cúcuta.

2.7 Supervisor del contrato por parte de la corporación

La supervisión será ejercida por el Jefe de la Oficina de Control y Vigilancia, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.

2.8 Forma de pago

El valor contratado se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000) pagaderos mensualmente por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.500.000), previa presentación del informe y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, junto con los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales en caso de ser necesario y las respectivas actas.

2.9 Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el literal h Numeral 4 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, el contrato de prestación de servicios profesionales se realizará bajo la modalidad de contratación directa siempre y cuando el profesional llene los requisitos de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato que requiera la Administración Departamental.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: “ Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

4. ANÁLISIS ECONOMICO

4.1 Valor estimado del contrato

Presupuesto oficial estimado: La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, cuenta con la suma CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000)/subordinados al rubro 1700-2.3.2.02.02.008.3299.0900.2022-V.6.A.2-016-20 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

SEGUIMIENTOS FAMILIA CLASE PRODUCTO Código UNSPSC

80- Servicio de Gestión,

Servicios Profesionales de Empresas y servicios administrativos 11- Servicios de Recursos Humanos 16- Servicio temporales 80111600

4.2 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

5. RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos posibles del contrato a celebrar pueden ser:

- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- Diferencias y controversias relativas a la ejecución del contrato: será responsabilidad del Contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. En el desarrollo del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. La terminación del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:


- Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.




- Calidad del servicio prestado: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

7. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Corporación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.



ELIZABETH LORENA RODRIGUEZ GARCIA
Jefe de Oficina Control Y Vigilancia Ambiental

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y reviso	Zayda Yaneth Laguado Nieto	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			